



La UNED entrevista a Julio Fuentes, Subdirector General de Política Legislativa del Ministerio de Justicia

El *Curso Superior de Mediación Civil y Mercantil y Arbitraje Comercial* de la UNED entrevista al Subdirector General de Política Legislativa del Ministerio de Justicia.

“La formación es una pieza clave para lograr la calidad de la mediación y asegurar que los mediadores conocen las herramientas que les permiten guiar de manera eficaz la negociación que solucione un conflicto”

¿Qué desarrollo de futuro cree usted que tienen tanto la Mediación como el Arbitraje como sistemas de resolución de conflictos?

Considero que sí, que son un complemento necesario de la Administración de Justicia, y que su peso será creciente estos próximos años.

¿Considera que la Mediación abre nuevas oportunidades de futuro para algunos profesionales?

La mediación es una oportunidad para los profesionales, a los que corresponde hacer ver que la oportunidad es de los ciudadanos y de las empresas.

Tradicionalmente se considera que el colectivo más adecuado son los vinculados al sector jurídico (abogados, procuradores...). En su opinión, ¿Qué otros colectivos profesionales pueden desarrollar una actividad como Mediadores?

Todo colectivo que vea nacer conflictos que terminan judicializándose o perjudicando cualquier relación y que sea capaz de reconocer las causas y actuar para resolverlas podrán desarrollar esa actividad del mediador. Nadie está excluido: economistas, arquitectos, ingenieros, profesiones médicas...

El Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre desarrolla la formación de los profesionales que quieran ejercer como Mediadores, no solo la inicial sino también la formación continua. ¿Qué papel juega en su opinión la formación en la actividad de la Mediación?

La formación es una pieza clave para lograr la calidad de la mediación y asegurar que los mediadores conocen las herramientas que les permiten guiar de manera eficaz la negociación que solucione un conflicto.

¿Por qué se ha considerado necesaria combinar la formación de carácter teórico con el aprendizaje de técnicas en una parte práctica?

Sin duda se vio así en todo momento.

¿Cómo ve la combinación de un programa completo de formación de Mediación y de Arbitraje?

Muy bien, ambas pueden interactuar como sucede desde hace tiempo

¿Cree que formarse en Mediación y en Arbitraje pueda ser también interesante y estratégico para alumnos de últimos cursos de carreras para tener una cualificación al tiempo de una oportunidad profesional en el momento en que inicien su actividad profesional?

Puede serlo, pero siempre consideraré que a la mediación y al arbitraje llegarán mejor profesionales con un rodaje importante en algún sector a sus espaldas

El Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre desarrolla también dos aspectos más respecto a la formación de los Mediadores, estas son la duración mínima de los programas de formación y la exigencia de formación continua que el mediador también debe procurarse. ¿Por qué considera que el legislador ha determinado necesario exigir ambos aspectos en la formación de los Mediadores?

No es un caso único, también se exige a los administradores concursales. En este caso la Directiva 2008/52/CE y la Ley 5/2012 la contemplaban, por lo que era ineludible darle un contenido mínimo

¿Qué función tiene la existencia de un Registro dependiente en el Ministerio de Justicia?

La de publicidad y proporcionar un instrumento de seguridad jurídica en torno a quienes son mediadores (por estar en dicho Registro).

¿Cree que hay intrusismo en la actividad de Mediación y Arbitraje? Y en caso afirmativo, ¿Qué acciones se llevan a cabo para combatir este intrusismo?

La verdad es que no tengo información para pronunciarme en un sentido u otro, lo que sí existe son remedios (exigencia de responsabilidad civil, etc.)

Como ocurre en otras actividades, ¿Se va a tener que acreditar de alguna manera la contratación de la póliza de Seguro Obligatorio de RC para aceptar la inscripción en el Registro de Mediadores?

Sí, el Registro estará en contacto permanente con las aseguradoras para comprobar que siempre existe ese aseguramiento.

Por último, el Real Decreto introduce como novedad la promoción de un procedimiento simplificado de mediación por medios electrónicos para supuestos de reclamación de cantidades que no superen los 600 euros ¿En su opinión, qué acogida cree usted que tendrá esta nueva posibilidad de desarrollar el procedimiento a través de medios electrónicos?

Habrà que verlo, pero se trata de facilitar la búsqueda de un medio de solución cuyo coste no supere el de la propia controversia, como sucede tantas veces.

Julio Fuentes Gómez es licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Cursó un Máster en Derecho Marítimo en la Universidad CEU San Pablo y hasta 2001 fue jefe de área de normativa e informes del Ministerio de Fomento. Actualmente, ostenta el cargo de Subdirector general de Política Legislativa del Ministerio de Justicia.